

RESOLUCIÓN DE 31 DE AGOSTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO, POR LA QUE SE CLASIFICA COMO NAVEGABLE UN TRAMO DEL RÍO GUADIAO EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA Y SE MODIFICA LA RELACIÓN DE EMBALSES Y TRAMOS DE RÍOS NAVEGABLES Y MODALIDADES DE NAVEGACIÓN PERMITIDAS

FUNDAMENTOS DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 26 de agosto de 2015 la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, a través de su Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas, identifica y propone que un tramo del río Guadiaro sea declarado como navegable, pues existen antecedentes de prácticas de navegación, cuyas características se consideran apropiadas para ello y en los que se estima que el ejercicio de la navegación es compatible con la integridad del dominio público hidráulico, la calidad de las aguas y la protección del medio natural.

SEGUNDO. Fundamenta esta propuesta en el uso continuado que se viene realizando del cauce por parte de navegantes, y las numerosas solicitudes formuladas por ayuntamientos, asociaciones deportivas y aficionados, y en particular empresas de turismo activo que organizan descensos en embarcaciones a remos.

TERCERA.- Solicitado informe al Servicio de Espacios Naturales Protegidos de dicha Delegación Territorial, al tratarse la zona navegable de un Lugar de Importancia Comunitaria, éste manifiesta su aprobación al no afectar dicha actividad a sus valores ambientales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo postulado en el artículo 12 del Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, ésta Dirección General desempeña las funciones de establecimiento de los criterios, las líneas de actuación, la administración, el control y el otorgamiento de autorizaciones y concesiones sobre el dominio público hidráulico y sobre las zonas de servidumbre y policía.

SEGUNDO. El artículo 66 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, en la redacción dada por el R.D. 367/2010, de 26 de marzo, establece que *“Los organismos de cuenca podrán establecer un sistema de clasificación, similar al de lagos, lagunas y embalses, para aquellos tramos de ríos en que resulte conveniente a la vista de sus condiciones de navegabilidad. La clasificación podrá ser revisada, así como ampliada o reducida en su ámbito, teniendo en cuenta las estadísticas de navegación en los años precedentes.”*.

TERCERO. Por Resolución de 31/01/2013 esta Dirección General aprobó las *“Normas de regulación del régimen de declaraciones responsables para la navegación y flotación en aguas continentales bajo titularidad de la Junta de Andalucía”* en la que se establece el procedimiento de declaración responsable para el ejercicio de la navegación y flotación en los embalses y tramos de ríos navegables de las cuencas intracomunitarias gestionadas por la Junta de Andalucía, así como los requisitos y criterios a considerar sobre esta materia.

Marqués del Nervión, 40
41071- SEVILLA
Tel.: 955 11 65 34

Código Seguro de verificación:0xd0AzzqF09XzsJehNZWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MARIA SERRATO PORTILLO	FECHA	31/08/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	0xd0AzzqF09XzsJehNZWQ==	PÁGINA 1/4
 0xd0AzzqF09XzsJehNZWQ==			

En dichas normas se establece que se podrá navegar previa declaración responsable y en las modalidades autorizadas en cada caso, en aquellos embalses, cauces y/o tramos que hayan sido previamente declarados navegables por esta Dirección General y por lo tanto figuren en el Anexo I de la Resolución de 31/01/2013. Dicha declaración podrá producirse de oficio, a propuesta de las Delegaciones Territoriales o a petición de los interesados en su navegación y en su adopción se atenderá al interés social existente, a su aptitud para la propia práctica de navegación en cada modalidad y esencialmente a la compatibilidad de dicha actividad con la integridad del dominio público hidráulico, la calidad de las aguas y la protección del medio natural, así como la interferencia con la explotación general de los recursos hídricos y la afección a usos preexistentes.

Por todo lo anterior, esta Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico,

RESUELVE

- 1.- Declarar como navegable el río Guadiaro en el tramo y modalidades indicadas en el condicionado adjunto.
- 2.- Modificar el Anexo I de las Normas de regulación del régimen de declaraciones responsables para la navegación y flotación en aguas continentales bajo titularidad de la Junta de Andalucía aprobadas por resolución de 31 de enero de 2013, y modificado por la resolución de 28 de julio de 2015 en el sentido de incluir el tramo clasificado como navegable y modificar las coordenadas de los tramos navegables del río Guadalfeo para referenciarlas al Datum ETRS89.

CONDICIONADO

- 1.- Se autoriza la navegación previa declaración responsable en el tramo del río Guadiaro que se relaciona, en las modalidades que se indican expresamente.

PROVINCIA	CAUCE	DESCRIPCIÓN	COORDENADAS PUNTO DE INICIO		COORDENADAS PUNTO FINAL		MODALIDADES AUTORIZADAS
			X	Y	X	Y	
MÁLAGA	RÍO GUADIARO	Entre puente sobre MA-7401 en paraje La Indiana (Ronda) y azud de derivación de Cortes de la Frontera	304639	4070803	290935	4050842	Flotación, remo

Coordenadas UTM ETRS89, Huso 30

- 2.- Queda prohibida la navegación en cualquier otro tipo de embarcación, distinta a las modalidades indicadas.
- 3.- La navegación en el cauce indicado se condiciona expresamente a la concurrencia de las condiciones hidráulicas adecuadas para su práctica en cada momento, a la utilización de la embarcación y equipos de protección apropiados, y a la disposición de las aptitudes físicas y conocimientos técnicos necesarios. Corresponde al navegante la apreciación de estos factores, asumiendo el riesgo inherente a la práctica deportiva que se desarrolla.
- 4.- La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio declinará toda responsabilidad por los posibles daños y accidentes que puedan sufrir las personas y bienes y por colisiones con cualquier tipo de obstáculo existente en el agua, bien como consecuencia de la modificación de los niveles de la lámina de agua, bien por cualquier otra causa que se produzca en el ejercicio de la navegación.

Marqués del Nervión, 40
41071- SEVILLA
Tel.: 955 11 65 34

Código Seguro de verificación:0xd0AazqQf09XzsJehNZwQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MARIA SERRATO PORTILLO	FECHA	31/08/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/4



0xd0AazqQf09XzsJehNZwQ==

5.- En ningún caso se garantiza la disponibilidad de caudales o niveles de la lámina de agua requeridos para la navegación o flotación, ni se condicionará la evolución de niveles en los ríos y embalses por dichas prácticas.

6.- La navegación se producirá sin generar interferencias con los usos preexistentes autorizados o concesionados en el cauce. En caso de incompatibilidad, prevalecerá el derecho de éstos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y
GESTIÓN DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO
Fdo. Juan María Serrato Portillo

Marqués del Nervión, 40
41071- SEVILLA
Tel.: 955 11 65 34

Código Seguro de verificación:0xd0AazqQf09XzsJehNZwQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MARIA SERRATO PORTILLO		FECHA	31/08/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	0xd0AazqQf09XzsJehNZwQ==	PÁGINA	3/4



0xd0AazqQf09XzsJehNZwQ==

ANEXO I.- EMBALSES Y TRAMOS DE RÍOS NAVEGABLES Y MODALIDADES DE NAVEGACIÓN PERMITIDAS A PARTIR DE 31/08/2015

A) EMBALSES

	PROVINCIA	NOMBRE DEL EMBALSE	REMO PALA VELA	MOTOR ELÉCTRICO	MOTOR EXPLOSIÓN	OBSERVACIONES
1	CÁDIZ	ALMODOVAR	SI	SI		
2		ARCOS	SI	SI	SI	50 CV.
3		BARBATE	SI	SI	SI	50 CV.
4		BORNOS	SI	SI	SI	50 CV.
5		CELEMIN	SI	SI	SI	50 CV.
6		CHARCO REDONDO	SI	SI		
7		GUADALCACIN	SI	SI		
8		GUADARRANQUE	SI	SI		
9		HURONE/S	SI	SI		
10		ZAHARA GASTOR	NO	NO		Navegación temporalmente suspendida ¹
11	GRANADA	BEZNAR	SI	SI		
12		RULES	SI	SI		
13	HUELVA	CORUMBEL	SI	SI		
14		JARRAMA	SI	SI		
15		MACHOS	SI	SI		
16		PIEDRAS	SI	SI		
17	MÁLAGA	CONCEPCIÓN	SI	SI		
18		CONDE	NO	NO		Navegación temporalmente suspendida ¹
19		GUADALHORCE	NO	NO		
20		GUADALTEBA	NO	NO		
21		LIMONERO	SI	SI		
22		VIÑUELA	SI	SI		
23		CASASOLA	SI	SI		

B) CAUCES

	PROVINCIA	CAUCE	DESCRIPCIÓN	COORDENADAS PUNTO DE INICIO		COORDENADAS PUNTO FINAL		MODALIDADES AUTORIZADAS
				X	Y	X	Y	
1	GRANADA	RÍO GUADALFEO	Tramo 1: Entre puente sobre A348 en Órgiva Paraje Isla de Bastián (Cola del Embalse)	462973	4082134	459478	4081339	Flotación, remo
2	GRANADA	RÍO GUADALFEO	Tramo 2: Entre Cortijo del Granadino y Puente sobre A348 en Órgiva	466888	4083164	462973	4082134	Flotación, remo
3	MÁLAGA	RÍO GUADIARO	Entre puente sobre MA-7401 en paraje La Indiana (Ronda) y azud de derivación de Cortes de la Frontera	304639	4070803	290935	4050842	Flotación, remo

Coordenadas UTM ETRS89, Huso 30

Nota¹:- la navegación temporalmente suspendida no se refiere a embarcaciones confinadas y aquellas para las que se autoriza, con carácter excepcional, la navegación para la celebración de pruebas deportivas y festejos de carácter puntual conforme a las resoluciones correspondientes.

Marqués del Nervión, 40
41071- SEVILLA
Tel.: 955 11 65 34

Código Seguro de verificación:0xd0AazqQf09XzsJehNZWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MARIA SERRATO PORTILLO	FECHA	31/08/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	4/4



0xd0AazqQf09XzsJehNZWQ==